

**RV: Rad. 360 de 2017 RECURSO DE REPOSICIÓN**

Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena &lt;secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 23/09/2021 3:42 PM

Para: Omar Augusto Cardenas Rocha &lt;ocardenr@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Gustavo Adolfo Oliver Montaña &lt;goliverm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (529 KB)

Rad. 360 de 2017 Recurso de reposición .pdf;

---

**De:** MARIMON ROMERO ABOGADOS ASOCIADOS <marimonromeroabogadosasociados@outlook.es>**Enviado:** martes, 21 de septiembre de 2021 2:36 p. m.**Para:** Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rad. 360 de 2017 RECURSO DE REPOSICIÓN

Honorables

**MAGISTRADOS DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**Magistrado Ponente: **Dr. CARLOS F GARCÍA SALAS**

E.S.D.

<b>Demandante</b>	LEONIDAS PEREZ CAICEDO Y NESTOR PIMIENTA CAICEDO
<b>Demandado</b>	ARMOTEC COLOMBIA S.A. Y OTROS
<b>Radicado</b>	13001-31-05-007- <b>2017-00360-01</b>
<b>Asunto</b>	Recurso de reposición

Soy, **JOSE CARLOS ESCALANTE BENAVIDES**, mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.370.833 expedida en la ciudad de Cartagena y portador de la tarjeta profesional número 304.896 del Consejo Superior de la Judicatura. Tengo mi domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena.

Ante ustedes vengo, por medio del presente, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, con la finalidad de instaurar recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de septiembre de 2021, por medio del cual dispuso el despacho avocar el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante, a partir de las razones que seguidamente se exponen, a saber:

En la providencia recurrida se admite el proceso de la referencia en grado de consulta, como si no hubiere sido apelada la sentencia dictada en primera instancia.

Resulta pertinente señalarle al despacho que contra la sentencia dictada por el juzgado Séptimo Laboral de Circuito de Cartagena se interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Para efectos de constatar los términos en los que fue apelada la sentencia de primera instancia se puede revisar los minutos 2:07:30 hasta 2:23:54 de la grabación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

En este sentido, solicitamos al despacho que se sirva reponer la decisión de admisión en el grado de consulta, y en su lugar proceda a admitir el recurso de apelación, y en consecuencia a estudiar los argumentos presentados

en el mencionado recurso.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.**

Atentamente,

**JOSE CARLOS ESCALANTE BENAVIDES**

C.C. N° 1.143.370.833 de Cartagena.

T.P. N° 304.896 del C.S de la J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

**MARIMÓN ROMERO ABOGADOS ASOCIADOS**

Edificio CITY BANK of. 13-G

Teléfono 3135986034

Cartagena - Bolívar.